



REFORMA A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-00121

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Con Resolución ARCOTEL-2015-00121 de 09 de junio de 2015, el delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió:

“ARTÍCULO DOS.- Autorizar a favor de la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMIN CARRION”, la instalación y operación de una estación de radiodifusión sonora AM a denominarse “RADIO CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRION”, matriz de la ciudad de Quito, de acuerdo con las características técnicas y administrativas...”.

(...)

“ARTÍCULO CINCO.- Disponer que en el término de (20) días contados a partir de la fecha de notificación, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMIN CARRION”, suscriban el respectivo Título Habilitante. Si por causas imputables al concesionario, dentro del término estipulado, no llegare a suscribir el Título Habilitante, quedará sin efecto la presente Resolución”.

Que, mediante oficio No. ARCOTEL-DGDA-2015-0102-0F de 09 de junio de 2015, la Dirección de Documentación y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, notifico al Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, el contenido de la Resolución ARCOTEL-2015-0121.

Que, El Grupo Jurídico de la Unidad de Democratización del Espectro de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, remitió al Coordinador de la UDE el informe jurídico No. ARCOTEL-UDE-GJ-2016-0007 de 10 de febrero de 2016.

“En orden a los antecedentes y principios jurídicos expuestos y tomando en cuenta que la CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRIÓN, es una entidad perteneciente al sector público, no pudo suscribir el Título Habilitante, debido a la etapa de transición en la que se encontraba la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, es criterio del Grupo Jurídico del Equipo de Trabajo Multidisciplinario constituido mediante Resolución ARCOTEL-2015-0031 de 25 de marzo de 2015, que el delegado de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería otorgar un nuevo término de veinte (20) días para cumplir con la firma de Título Habilitante respectivo y de esta forma no afectar al adjudicatario inicialmente señalado”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del contenido del informe jurídico No. ARCOTEL-UDE-GJ-2016-0007 de 10 de febrero de 2016, emitido por el Grupo Jurídico de la Unidad de

Democratización del Espectro de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS.- Reformar el artículo 5 de la Resolución ARCOTEL-2015-00121 de 09 de junio de 2015; otorgando al Adjudicatario, el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de la presente reforma, para la suscripción del título habilitante respectivo.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, que una vez otorgado el correspondiente Título Habilitante, dentro del término de 5 días efectúe la inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo que proceda a notificar el contenido de la presente reforma al Presidente de la CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRIÓN, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Jurídica de Regulación y a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para los fines consiguientes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el **11 FEB 2016**



ING. GONZALO CARVAJAL
POR DELEGACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

Elaborado por:	Revisado por:
Ab Andrea Rosero Servidor Público	Ab. Franklin León Cadena Servidor Público